DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	
Año 1996	**Jueves 24 de octubre**	**Número 206**

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Jazbleidy Cortés Escobar, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 4 de septiembre de 1996, denegatoria del permiso de trabajo y residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Colombia María Jazbleidy Cortés Escobar (N. I. E. X-2158307-X), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 19 de junio de 1996 la empresa de espectáculos Eloy Valero Iglesias, sita en la calle Chomín Garaz, número 12, de Bilbao, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud para que se concediera permiso de trabajo y residencia en la actividad de bailarina a la citada ciudadana extranjera, de conformidad con lo establecido en la Sección quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. – La Dirección Provincial citada emite informe desfavorable por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

3. – Con fecha 2 de septiembre de 1996 este Gobierno Civil dicta resolución por la que se deniega a la interesada la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso solicitado, al no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Gobernadores Civiles son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero.

2. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, en sus números 2.b) y 8 del Real Decreto citado, el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia, y constando una resolución de expulsión, no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, este Gobierno Civil resuelve denegar a la ciudadana colombiana María Jazbleidy Cortés Escobar el permiso de trabajo y residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abanadonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Comuníquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 7 de octubre de 1996. – El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Francisco de Celis Moreno.

7635.–3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Jazbleidy Cortés Escobar, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 2 de septiembre de 1996, por la que se deniega la exención de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, tramitado a instancia de la ciudadana nacio-

nal de Colombia María Jazbleidy Cortés Escobar, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 1 de julio de 1996 la ciudadana extranjera de referencia solicitó la exención del requisito de visado, fundamentada en tener una oferta de trabajo como bailarina en una discoteca.

2. – La Comisaría Provincial de Policía de Burgos informa la solicitud en sentido desfavorable al no concurrir ninguno de los motivos o razones para su concesión de los establecidos en la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

3. – La Dirección Provincial de Burgos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales informa desfavorablemente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo que se señala en el compromiso de colocación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece en su artículo 56.8 que el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia.

2. – El número 9 del citado artículo 56 y el artículo segundo de la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, posibilitan excepcionalmente la exención de visado por motivos de interés público, humanitarios, de colaboración con la justicia o de atención sanitaria, y siempre que se pueda presumir la buena fe del solicitante, motivos que no concurren en el presente caso.

En atención a las circunstancias concurrentes, este Gobierno Civil acuerda denegar la exención de visado a la ciudadana colombiana María Jazbleidy Cortés Escobar, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en el supuesto previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 7 de octubre de 1996. – El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Francisco de Celis Moreno.

7636.–3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Martha Cecilia Villegas Quintero, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 4 de septiembre de 1996, denegatoria del permiso de trabajo y residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Colombia Martha Cecilia Villegas Quintero (N. I. E. X-2158401-N), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 19 de junio de 1996 la empresa de espectáculos Eloy Valero Iglesias, sita en la calle Chomín Garaz, número 12, de Bilbao, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud para que se concediera permiso de trabajo y residencia en la actividad de bailarina a la citada ciudadana extranjera, de conformidad con lo establecido en la Sección quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. – La Dirección Provincial citada emite informe desfavorable por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

3. – Con fecha 2 de septiembre de 1996 este Gobierno Civil dicta resolución por la que se deniega a la interesada la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso solicitado, al no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Gobernadores Civiles son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero.

2. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, en sus números 2.b) y 8 del Real Decreto citado, el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia, y constando una resolución de expulsión, no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, este Gobierno Civil resuelve denegar a la ciudadana colombiana Martha Cecilia Villegas Quintero el permiso de trabajo y residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abanadonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Comuníquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 7 de octubre de 1996. – El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Francisco de Celis Moreno.

7637.–3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Martha Cecilia Villegas Quintero, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 2 de septiembre de 1996, por la que se deniega la exención de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Colombia Martha Cecilia Villegas Quintero, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

H E C H O S

1. – Con fecha 1 de julio de 1996 la ciudadana extranjera de referencia solicitó la exención del requisito de visado, fundamentada en tener una oferta de trabajo como bailarina en una discoteca.

2. – La Comisaría Provincial de Policía de Burgos informa la solicitud en sentido desfavorable al no concurrir ninguno de los motivos o razones para su concesión de los establecidos en la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

3. – La Dirección Provincial de Burgos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales informa desfavorablemente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo que se señala en el compromiso de colocación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece en su artículo 56.8 que el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia.

2. – El número 9 del citado artículo 56 y el artículo segundo de la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, posibilitan excepcionalmente la exención de visado por motivos de interés público, humanitarios, de colaboración con la justicia o de atención sanitaria, y siempre que se pueda presumir la buena fe del solicitante, motivos que no concurren en el presente caso.

En atención a las circunstancias concurrentes, este Gobierno Civil acuerda denegar la exención de visado a la ciudadana colombiana Martha Cecilia Villegas Quintero, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en el supuesto previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 7 de octubre de 1996. – El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Francisco de Celis Moreno.

7638.–3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Lina María Alzate Rizo, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 4 de septiembre de 1996, denegatoria del permiso de trabajo y residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Colombia Lina María Alzate Rizo (N. I. E. X-2158345-W), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

H E C H O S

1. – Con fecha 19 de junio de 1996 la empresa de espectáculos Eloy Valero Iglesias, sita en la calle Chomín Garaz, número 12, de Bilbao, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud para que se concediera permiso de trabajo y residencia en la actividad de bailarina a la citada ciudadana extranjera, de conformidad con lo establecido en la Sección quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. – La Dirección Provincial citada emite informe desfavorable por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

3. – Con fecha 2 de septiembre de 1996 este Gobierno Civil dicta resolución por la que se deniega a la interesada la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso solicitado, al no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – Los Gobernadores Civiles son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero.

2. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, en sus números 2.b) y 8 del Real Decreto citado, el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia, y constando una resolución de expulsión, no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, este Gobierno Civil resuelve denegar a la ciudadana colombiana Lina María Alzate Rizo el permiso de trabajo y residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abanadonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Comuníquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 7 de octubre de 1996. – El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Francisco de Celis Moreno.

7639.–3.000

Expedientes sancionadores tramitados por los hechos que se indican, normas infringidas y multas impuestas, en su caso a las personas siguientes:

Resolución número 130/96 v, formulada a don Delfín Gabarri Jiménez, con D. N. I. 71.342.082, y domiciliado en calle Vitoria, 37-2.º D, de Miranda de Ebro, denunciado por llevar 5,0235 gramos de haschish, el día 26 de octubre de 1995, a las 20,50 horas, cuando se encontraba en el Parque Antonio de Cabezón, de Miranda de Ebro. Sancionado con multa de 50.005 pesetas.

Resolución número 114/96 v, formulada a don Delfín Gabarri Jiménez, con D. N. I. 71.342.082, y domiciliado en calle Vitoria, 37-2.º D, de Miranda de Ebro, denunciado por llevar el día 18 de septiembre de 1995, a las 19,35 horas, 2,7300 gramos de haschish, cuando se encontraba en el Parque Antonio de Cabezón, de Miranda de Ebro. Sancionado con multa de 50.005 pesetas.

Resolución número 116/96 v, formulada a don Fernando San Segundo Arce, con D. N. I. 13.294,303, y domiciliado en calle Concepción Arenal, número 13-1.º, de Miranda de Ebro, denunciado por portar 1,0148 gramos de cocaína, cuando se encontraba en la calle Arenal, número 9, de Miranda de Ebro, el día 27 de septiembre de 1995, a las 23,45 horas. Sancionado con multa de 50.005 pesetas.

Dichos hechos aparecen tipificados como infracción grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.005 pesetas, suspensión y/o retirada de Licencia de Armas, Permiso de Conducir y la sanción puede suspenderse conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 3 del Real Decreto 1.079/1993, de 2 de julio (B. O. E. 20-7-1993).

Habiendo resultado infructuosas las resoluciones en los domicilios de los interesados, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del anuncio para que interpongan, si lo desean, recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de las multas por el procedimiento ejecutivo de recaudación, si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 27 de septiembre de 1996. – El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

7408.–3.705

Se sigue expediente sancionador número 410/96 v, a la empresa Guti y Germán, S. L., con domicilio en el Km. 254 de la Crtra. N-1 (Madrid-Irún), de Quintanapalla (Burgos), denunciado por no anotar en el libro-registro de viajeros del Hostal «Liana», a Lina María Castaño Quintero, nacida el día 25 de noviembre de 1975, en Pereira (Colombia), provista de pasaporte CC-42.120.086 y a doña Gabriela del Valle Ahumada, nacida el 26 de junio de 1960, en Córdoba (Argentina), provista de tarjeta de identidad argentina 0173548, y por no confeccionar las fichas correspondientes a cada una de las viajeras citadas. Dichos hechos pudieran ser sancionables con multa de hasta 50.000 pesetas. Tipificados en el artículo 26 f) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. de 22 de febrero) que califica como tal: «las irregularidades en la cumplimentación de los registros prevenidos en las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana y la omisión de los datos o comunicaciones dentro de los plazos establecidos», en relación con el Decreto 1.513/59, de 18 de agosto y Orden Ministerial de 14 de febrero de 1992 (B. O. E. de 25 de febrero).

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente a las interesadas en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de quince días, a contar del día de la publicación del anuncio para que formulen alegaciones, propongan prueba y promuevan recusación ante el Instructor del expediente.

Burgos, 27 de septiembre de 1996. – El Secretario General accidental, Fernando García Moreno.

7409.–3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos número D-986/95.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Hernando Güemes, contra Fondo de Garantía Salarial y Macurba Construcciones y Obras, S. L., en reclamación de cantidad, registrado con el número D-986/95, se ha acordado citar a Macurba Construcciones y Obras, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-11-1996, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social numero uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Macurba Construcciones y Obras, S. L., así como al representante legal de la misma don José María Santillán Modrón, para la práctica de la prueba de confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 7 de octubre de 1996. – El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7731.–3.000

Cédula de citación y notificación

En autos número 914/84, seguidos a instancia de doña Sagrario Arce Carrascoso, contra Delicias Gastronómicas, S. L., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario, Señora Gay Vitoria. – En Burgos, a 23 de septiembre de 1996.

El anterior escrito con sus copias, únase a autos de su razón; visto su contenido se tiene por promovido incidente de no

readmisión por parte actora, contra la empresa Delicias Gastronómicas, S. L., dentro del plazo, lo que se admite a trámite, para ello cítese de comparecencia a las partes, para el día 7 de noviembre, a las 12 horas, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Así lo odeno, de lo que doy fe. – El Secretario.

Y para que sirva de citación y notificación en forma legal a Delicias Gastronómicas, S. L., expido la presente en Burgos, a 23 de septiembre de 1996. – El Secretario, Gay Vitoria.

7557.–3.040

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 18/96, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 523/89 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de don Juan Cruz Sola Garrido, contra Colduesa y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente providencia:

«Providencia: Burgos, 12 de septiembre de 1996. – Ilustrísimo. señor don Marcos A. Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña María Yolanda Colina Contreras, Magistada suplente.

Se designa nueva Ponente en estas actuaciones a la Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. – Doy fe. – El Presidente (ilegible). – Ante mí, la Secretaria (ilegible)».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Calduesa, Sociedad Anónima, y a don Bernabé López Guilarte, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Burgos, a 12 de septiembre de 1996. – La Secretaria (ilegible).

6992.–3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores don Eudosio Tajadura García y su esposa doña Aurora Santos Arnáiz, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 4 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.285.599 pesetas.

En segunda licitación: 1.714.200 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.142.800 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo 3.600, folio 103, finca 3.857. Urbana: Vivienda de la planta primera A, correspondiente al portal 1 de la casa en la calle General Yagüe, sin número, de Tardajos. Con una superficie construida incluida la parte proporcional de servicios comunes de 150,62 metros cuadrados y útil de 122,88 metros cuadrados. Distribuida en: Vestíbulo, cocina, salón, tres dormitorios, dos baños, pasillo, terraza principal y terraza posterior. Linda: Frente, entrando, con vivienda tipo B de esta planta, caja de escaleras y patio interior; a la izquierda, calle General Yagüe; a la derecha, con finca, y al fondo, finca construida y patio. Cuota: 8,281%

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U. R. E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el licitador, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

– A favor de la Caja de Burgos, por importe de 6.714.401 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 24 de julio de 1996.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, a los deudores, con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 8 de octubre de 1996. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7788.–20.900

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores don César González Martínez y su esposa doña María Socorro Antón Sedano (expte. de F. Gómez Pescador; C. González Martínez y M. S. Antón Sedano), se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 4 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.046.358 pesetas.

En segunda licitación: 2.284.768 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.523.179 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo 2.420, folio 190, finca 1.789. Urbana: Vivienda ubicada en la planta primera alta, parte derecha y anterior de las cuatro en que se divide la planta, con acceso por el portal y escalera común, puerta izquierda, tipo B, número 1 de la parcelación de la casa en esta ciudad, al sitio conocido por Vega de Abajo o Marina. Consta de vestíbulo, estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y una terraza cubierta, con una superficie útil de 60,21 metros cuadrados. Linda: Al frente (considerando su fachada principal), calle particular a la que recae su fachada principal con tres huecos de luces; por la derecha (mirando a la fachada), casa contigua de la misma planta número 2 del edificio, y espalda, hueco de escalera y vuelo del patio de luces. Cuota-valor: 3,75%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U. R. E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el licitador, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con

la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

– A favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 5.153.642 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 23 de mayo de 1996.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, a los deudores, con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 8 de octubre de 1996. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7790.–25.080

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor doña María Anunciación Arnanz Acón, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.200.000 pesetas.

En segunda licitación: 900.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 600.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento del local sito en calle San Cosme, número 18, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de «tienda venta de ropa», cuyo local es propiedad de don José Fernández Monedero y su esposa doña Araceli Manzanedo Peña.

2.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librador por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa, antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo

de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta al deudor con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, a don José Fernández Monedero y doña Areceli Manzanedo Peña, como propietarios del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 8 de octubre de 1996. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7789.–20.900

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Repsol Comercial de Productos, C. I. F. A-80298839, con domicilio en Paseo de La Castellana, 278-280, y en representación del mismo, don José Ramón Camarero Merino, con D. N. I. 13.061.979, con domicilio en Plaza Primo de Rivera, 6-1.º (Burgos), solicita autorización de vertido de aguas residuales procedentes de área de servicio de Quintanapalla, en la autopista A-1, p. k. 12,00, término municipal de Quintanapalla (Burgos), al cauce del río Vena afluente del río Arlanzón.

INFORMACION PUBLICA

El proceso de depuración de aguas consta de los siguientes elementos:

- Desbaste y predigestor.
- Cámara de aireación.
- Cámara de decantación. Sección en «V».
- Cámara de cloración/descarga.
- Grupo electro soplante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1996, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Quintanapalla o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, 47004 – Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia V-946-BU.

Valladolid, a 8 de agosto de 1996. – El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6802.–5.320

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Por doña Elvira Sáez Fernández, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de chalet.

Características: Dimensiones, 15 m. x 12 m. x 5 m.

Río/cauce afectado: Arroyo. Margen: Derecha.

Distancia de las obras al cauce: 45 metros.

Paraje: Tras del Horno de Santocildes.

Municipio: Santocildes-Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro –Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza–, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 1 de agosto de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6740.–3.230

Doña Aurora Alonso Fernández y don Adolfo López-Borricón Vivanco, solicitan la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje El Castillo, en la localidad de Bustillo de Villarcayo, del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), en la margen izquierda de la cuenca del río Trueba, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,6720 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,2100 litros/segundo y un volumen máximo anual de 2.205 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,10 metros de diámetro y 4,4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 60 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro –Sagasta, números 26-28, Zaragoza–, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 20 de agosto de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6757.–3.420

Por don Rafael Pérez Blanco, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Edificación para usos agrícolas y tramo vallado de 35 metros de longitud.

Características: Superficie, 25 x 20 metros cuadrados.

Río/cauce afectado: Retorto. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: Hoyo del Judío.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro –Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza–, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 13 de agosto de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6758.–3.990

Por don Alfredo González Renedo, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Cerramiento perimetral de finca con vallado metálico (parcela número 59 del polígono 58).

Caraterísticas: Tramos 37+ 105 + 35 + 120 metros.

Río/cauce afectado: Oroncillo. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: Presa.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro –Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza–, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 13 de agosto de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6776.–3.990

Don Javier González Nebreda, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje C/. Río, 10, en la localidad de Santa María del Invierno, del término municipal de Santa María del Invierno (Burgos), en la margen derecha del río Cerratón, tributario del río Oca, por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0200 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,1100 litros/segundo y un volumen máximo anual de 200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de un metro de diámetro y 2,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro –Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza–, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 29 de agosto de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6866.–3.610

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes de Peones Especialistas en la plantilla laboral del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de esta Corporación

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de cinco plazas vacantes de Peones Especialistas de la plantilla laboral del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas con las retribuciones que figuran en el último Convenio Colectivo de referido Servicio.

Aparte de las cinco plazas vacantes que aparecen en la última plantilla del Servicio aprobada y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 1996, se sumarán a éstas aquéllas vacantes que se produzcan hasta el mismo momento del inicio de las pruebas de la presente convocatoria.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, Plaza José Antonio, n.º 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que en aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la certificación correspondiente emitida por la Entidad en que haya prestado sus servicios y fotocopia autenticada del título académico, para acreditar los méritos que alegue en la fase del concurso y que sea valorable, según el baremo aprobado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos en la Tesorería Municipal, Plaza José Antonio, n.º 1, por los aspirantes al presentar la instancia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director Técnico del Servicio; un representante de la Junta de Castilla y León; un Aparejador Municipal y un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa con la categoría de Encargado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente

El Tribunal podrá contar para el desarrollo de las diferentes pruebas con los especialistas que considere oportunos a efectos de su preparación y asesoramiento.

Sexta. – Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo que a tal efecto se efectúe.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – Méritos.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al concurso de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

A) Formación:

Formación profesional en las ramas de mecánica, electricidad y carpintería, construcción y delineación.

- De Primer grado (Técnico Auxiliar): 0,50 puntos

- De segundo grado (Técnico Especialista): 1,00 punto.

Cursos de formación sobre materias técnicas en centros del INEM o homologados, hasta un máximo de 3 y 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Experiencia laboral:

Se computará por años completos y hasta un máximo de tres, de la siguiente forma.

En la Administración Pública, en puestos de:

- Peón: 0,25 puntos/año.

- Oficial y Técnico: 0,50 puntos/año.

En la Construcción, Industria y Servicios:

- Peón y Especialista: 0,25 puntos/año.

- Oficial y Técnico: 0,50 puntos/año.

Octava. – Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Se compone de dos partes, valorándose, la puntuación final entre 0 y 10 puntos, con la distribución que los siguientes epígrafes determina:

La primera parte consistirá en responder a un cuestionario tipo test de conocimientos teórico-prácticos profesionales sobre diferentes oficios, en un tiempo máximo de 1 hora, valorándose con una puntuación máxima de 4 puntos.

La segunda parte consistirá en responder a un test psicotécnico que mida la inteligencia general y las aptitudes de tipo técnico, en un tiempo máximo de 2 horas, valorándose con una puntuación máxima de 6 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas prácticas que evalúen diversas aptitudes (habilidad y rapidez manual, esfuerzo físico, etc.), en el tiempo que señale el Tribunal, valorándose con una puntuación final entre 0 y 10 puntos.

Tercer ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones a desempeñar dentro de la categoría de las plazas que se tratan de cubrir, valorando la aptitud y actitud personal para la realización de los diferentes trabajos, por un tiempo no superior a quince minutos, valorándose la puntuación final entre 0 y 10 puntos.

Novena. – Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase del concurso.

Décima. – Relación de aprobados, presentación de documentos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificación académica.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de quince días; superado dicho período de prueba satisfactoriamente, adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Undécima. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. – Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 17 de septiembre de 1996. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7744.–31.350

Ayuntamiento de Mamolar

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para presentar las posibles reclamaciones durante el plazo de quince días, más ocho días más, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuentas generales del Presupuesto y de la administración del patrimonio municipal, con sus correspondientes justificantes, relativo al ejercicio de 1995.

En Mamolar, a 12 de agosto de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7242.–3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

Don Aurelio Santamaría González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotresgudo.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 1/96, mediante remanente líquido de Tesorería, adoptado el 26 de junio de 1996, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 7.275.000 pesetas.
2. Compras de bienes corrientes y servicios, 8.343.272 ptas.
3. Gastos financieros, 660.000 pesetas.
4. Transferencias de corrientes, 5.500.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 6.905.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 400.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 865.000 pesetas.

Total: 29.948.272 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 7.400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.665.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.550.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 300.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.450.000 pesetas.
8. Activos financieros, 2.883.272 pesetas.

Total: 29.948.272 pesetas.

En Sotresgudo, a 16 de septiembre de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7251.–3.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1996, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal de la tasa de agua a domicilio.

Asimismo, acordó que si no se formulaban reclamaciones se elevarían dichos textos a definitivos.

Publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de agosto de 1996, número 152, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, no se ha formulado reclamación alguna, por lo que se han elevado a definitivos los textos que se adjuntan para su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de la legislación vigente.

Tasa reguladora del suministro de agua a domicilio

Artículo 11. – Cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá:

– En vivienda y locales dentro del casco urbano: 45.000 pesetas.

Santa María Ribarredonda, a 17 de septiembre de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7252.–3.000

Ayuntamiento de Grijalba

En sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 30 de agosto de 1996, se nombró Teniente de Alcalde, a don Teodoro Amo Manzanal, de conformidad al artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de 28 de noviembre de 1986.

Grijalba, a 18 de septiembre de 1996. – El Alcalde, Valentín Barbero Merino.

7253.–3.000

Mancomunidad Peña Amaya

Por acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1996, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villadiego y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad Peña Amaya, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villadiego, a 17 de septiembre de 1996. – El Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

7257.–3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Corrección de errores

Detectados errores y omisiones en las bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario-Interventor de la Corporación de Villalba de Duero, se procede a su corrección.

En la base tercera, en el requisito señalado con la letra c, debe decir: «C) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas, en cualquiera de sus dos ramas (General o Empresa), conforme al artículo 22 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre. En el momento de presentar la instancia, se acompañará de los documentos originales o fotocopia debidamente compulsada de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso».

En la base cuarta, debe decir: «– Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto convocado que la Corporación ha estimado oportuno incluir como son: por servicios prestados en igual puesto de trabajo: 0,5

puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos».

En la base cuarta, debe añadirse como baremo de méritos el siguiente: «– Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma Subescala y Categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 2 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 4 puntos».

En la base sexta debe decir: «Composición del Organo de Selección. – La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: D. Domingo Cristóbal del Amo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba de Duero o miembro de la Corporación en quien éste delegue.

– Secretario: Funcionario de habilitación nacional que se designe al efecto.

– Vocal: Titular, D. Miguel Sánchez de la Hoz, Técnico Superior Jefe de la Sección de Régimen Local de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos. Suplente, D. Jesús Gutiérrez Yudego, funcionario de la misma Sección».

El plazo para la presentación de las instancias queda ampliado, finalizando una vez transcurridos seis días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta corrección de errores y omisiones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba de Duero, a 2 de octubre de 1996. – El Presidente de la Corporación, Domingo Cristóbal del Amo.

7803.–3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Resolución de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público mediante procedimiento abierto, para la contratación de la explotación de los Servicios de Reprografía y Encuadernación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos, expediente de concurso C7/96.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: C7/96.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Explotación de los Servicios de Reprografía y Encuadernación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

b) Lugar de ejecución: Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

c) Plazo de ejecución: 1 de enero de 1997 al 31 de agosto de 1999.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

5. – Garantías:

Provisional: 50.000 pesetas.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Universidad de Burgos, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

b) Domicilio: Avda. José M.ª Villacián, s/n., 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Burgos – 09001.

d) Teléfonos: (947) 258740-258860.

e) Fax: (947) 258754.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que expire el plazo de presentación de instancias, de nueve a catorce horas.

7. – Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural o inmediato hábil siguiente, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación que integrará las ofertas: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Universidad de Burgos.

2.º Domicilio: Hospital del Rey, s/n.

3.º Localidad y código postal: Burgos – 09001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Universidad de Burgos.

b) Domicilio: Hospital del Rey, s/n.

c) Localidad: Burgos.

d) Fecha: El trigésimo día natural o inmediato hábil siguiente, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

e) Hora: A las trece horas.

10. – Otras informaciones: El modelo de proposición económica se ajustará al indicado en el pliego de cláusulas administratrivas particulares.

11. – Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 10 de octubre de 1996. – El Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, Marcos Sacristán Represa.

7854.–11.020

Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 31 de marzo de 1989, la enajenación de un solar en la calle Baja, número 5, propiedad de dicha Junta Vecinal, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de enajenación, y cumplido igualmente el trámite de autorización previa, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 24 de mayo de 1989, se expone al público el expediente durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el expediente de enajenación y pliego de condiciones.

Objeto. – El objeto de esta subasta es la enajenación de un solar propiedad de la Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó, situado en dicha localidad en la calle Baja, número 5.

Tipo de licitación. – El tipo de licitación será de doscientas siete mil noventa pesetas (207.090 pesetas), al alza.

Fianzas. – La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta se cifra en la cantidad de ocho mil pesetas (8.000 pesetas). La fianza definitiva será el precio final de adjudicación.

Proposiciones. – Irán en sobre cerrado, que podrá ser precintado y lacrado, y el plazo de presentación será de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Estépar, en horario de 10 a 14 horas y de lunes a viernes.

La apertura de los sobres tendrá lugar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Estépar, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose, a estos efectos, los sábados como día inhábil.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó, relativa a la enajenación de un solar de su propiedad situado en la calle Baja, número 5, de dicha localidad, a cuyos efectos hace constar, lo siguiente:

1.º – Que se compromete a adquirir el inmueble mencionado en el precio de ..... pesetas (en cifra y letra).

2.º – Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995.

Al modelo de proposición deberá acompañarse el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Vilviestre de Muñó, a 8 de octubre de 1996. – El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Benito Nebreda.

7841.–9.120

Junta Vecinal de Burceña de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación mediante subasta del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, 1.464 P. Insignis.

Monte: Dehesa Ordunte, número 541.

Localización: «La Quemadilla».

Unidades: 1.019 metros cúbicos.

Tasación: 4.076.000 pesetas.

Precio índice: 5.095.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 1996.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 81.520 pesetas (2% tipo).

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones. – La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera, 1.464 P. Insignis de Burceña de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D. N. I. del ofertante y N. I. F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastanteado si se actúa en representación de otro.

En el sobre número 2 (proposición económica) se inlcuirá sólo y exclusivamente la proposición económica, con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con C. I. F. .....), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local para el aprovechamiento de madera 1.464 P. Insignis del monte «Dehesa Ordunte», número 541, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., haciendo constar al efecto los de Burceña de Mena siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de ..... pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a ..... de ..... de 1996.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Burceña de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquélla.

En Burceña de Mena, a 27 de septiembre de 1996. – El Alcalde pedáneo, Manuel Maza Guinea.

7842.–15.200

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación mediante subasta del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el

«Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, 1.282 P. Insignis.

Monte: Dehesa Ordunte, número 541.

Localización: «Cortecaniego».

Unidades: 1.079 metros cúbicos.

Tasación: 4.316.000 pesetas.

Precio índice: 5.395.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 1996.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 86.320 pesetas (2% tipo).

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones. – La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera, 1.282 P. Insignis de Burceña de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D. N. I. del ofertante y N. I. F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastanteado si se actúa en representación de otro.

En el sobre número 2 (proposición económica) se inlcuirá sólo y exclusivamente la proposición económica, con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con C. I. F. .....), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Burceña de Mena para el aprovechamiento de madera 1.464 P. Insignis del monte «Dehesa Ordunte», número 541, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de ..... pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a ..... de ..... de 1996.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Burceña de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquélla.

En Burceña de Mena, a 27 de septiembre de 1996. – El Alcalde pedáneo, Manuel Maza Guinea.

7843.–15.200

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.113284.6, Of. Principal.

L. O. núm. 0013.000.009828.0, Urbana 4.

L. O. núm. 0013.000.022073,6, Urbana 4.

L. O. núm. 0081.000.001893.9, Urbana 7.

L. O. núm. 0091.000.004157.5, Urbana 9.

L. O. núm. 0093.000.004606.7, Urbana 10.

L. O. núm. 0104.000.001491,2, Urbana 22.

L. O. núm. 0018.000.007441.3, Aranda, O. P.

L. O. núm. 0018.000.021302.9, Aranda, O. P.

L. O. núm. 0017.000.024723.5, Miranda, O. P.

L. O. núm. 0129.000.000275.7, Valladolid.

L. V. núm. 0053.001.000028.1, Villaquirán.

P. F. núm. 0000.041.007138.4, Of. Principal.

P. F. núm. 0081.012.005519.2, Urbana 7.

P. F. núm. 0097.040.001535.4, Urbana 14.

P. F. núm. 0035.012.000921.1, Castildelgado.

P. F. núm. 0124.012.000568.2, Hontoria del Pinar.

P. F. núm. 0046.012.000774.1, Humada.

P. F. núm. 0024.040.001962.4, Lerma.

P. F. núm. 0014.012.011636.7, Medina de Pomar.

P. F. núm. 0053.012.002787.7, Villaquirán.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

7921.–3.800

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-150535-2, Of. calle Miranda.

Cta. núm. 3000-001-151230-9, Of. calle Miranda.

Cta. núm. 3000-002-044968-3, Of. Espolón.

Cta. núm. 3000-002-057188-2, Of. Espolón.

Cta. núm. 3000-003-209945-0, Of. Vadillos.

Cta. núm. 3000-004-259377-3, Of. Gamonal.

Cta. núm. 3000-004-262428-9, Of. Gamonal.

Cta. núm. 3000-008-035965-7, Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3018-008-008430-5, Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-008-041515-2, Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-011-029576-4, Of. Briviesca.
Cta. núm. 3000-011-025406-8, Of. Briviesca.
Cta. núm. 3000-026-029301-5, Of. Medina de Pomar.
Cta. núm. 3000-028-028212-1, Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-053-005361-1, Of. San Pedro de la Fuente.
Cta. núm. 3000-055-500468-9, Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3000-057-005144-2, Of. San Pedro y San Felices.
Cta. núm. 3000-058-005032-7, Of. Fco. Grandmontagne.
Cta. núm. 3000-058-005867-6, Of. Fco. Grandmontagne.
Cta. núm. 3000-091-020069-1, Of. Principal.
Cta. núm. 3018-091-008477-2, Of. Principal.
Cta. núm. 3000-095-000050-6, Of. F. García Lorca.
Cta. núm. 3000-104-445698-5, Of. Soncillo.
Cta. núm. 3012-104-000251-6, Of. Soncillo.
Cta. núm. 3000-111-015141-1, Of. Belorado.
Cta. núm. 3000-178-020258-5, Of. Roa.
Cta. núm. 3020-196-434216-1, Of. Tardajos.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

7877.–3.800

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de Niang Baba, N. I. F. X0356704C, en su domicilio de calle Alfareros, 85-2 H, 09001 – Burgos, que ha impedido la notificación de la resolución del aplazamiento de pago número 099640000841Z, y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto, y se advierte al deudor que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se tramita. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Acto que se notifica:

Resolución de expediente de aplazamiento de pago número 099640000841Z.

Burgos, a 15 de octubre de 1996. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

7946.–6.000

Para general conocimiento, se comunica ante la ausencia de Diop Saliou, N. I. F. X0687771W, en su domicilio de calle Francisco Salinas, 50-4 C, 09003 – Burgos, que ha impedido la notificación de la resolución del aplazamiento de pago número 099640000903F, y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto, y se advierte al deudor que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se tramita. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Acto que se notifica:

Resolución de expediente de aplazamiento de pago número 099640000903F.

Burgos, a 15 de octubre de 1996. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

7947.–6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción de 48 tumbas en el cementerio municipal San Pedro Regalado.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. núm. 1.014/96.

2. – Objeto de licitación: Contratación de la ejecución de las obras de construcción de 48 tumbas en el cuartel número 13 del cementerio municipal San Pedro Regalado, de Aranda de Duero. Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

4. – Base del licitación: 6.770.628 pesetas.

5. – Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 – Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, ext. 34, o en la Oficina de Obras, sita en calle Bajada al Molino, s/n., teléfono 507978.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 4, categoría a).

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. – Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 15 de octubre de 1996. – El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

7948.–13.300

Ayuntamiento de Medina Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día 27 de septiembre, el pliego de condiciones administrativas para la contratación de la obra depósito de aguas en Villamezán (1.ª fase), es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de ocho días. Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedaría diferida si se presentara alguna.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

Obra: 54/POL/96, Diputación Provincial de Burgos.

Objeto del contrato: Construcción de depósito de aguas (1.ª fase), en Villamezán.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Forma de adjudicación: Subasta pública, procedimiento abierto.

Presupueto de licitación: 30.000.000 de pesetas, a la baja.

Garantías: Provisional, 600.000 pesetas. Definitiva, 4% del remate.

Obtención de documentación: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza J. Francisco Bustamante, 1, 09500. Teléfono (947)191222 o Estudio en Burgos, Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrios, hasta el día hábil anterior al señalado como último para presentación de ofertas.

Lugar de presentación: El de obtención documentación.

Fecha límite presentación de proposiciones: Hasta el día número 26 natural, a contar del siguiente a la aparición de éste en el periódico oficial (B. O. de la provincia de Burgos) en que aparezca el anuncio de licitación.

Documentación a presentr: Conforme a pliego.

Gastos: Anuncio por cuenta del adjudicatario.

Medina de Pomar, a 28 de septiembre de 1996. – El Alcalde (ilegible).

7949.–9.500

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 30-7-96, acordó por unanimidad la integración de este municipio a la Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Dicho acuerdo queda expuesto al público por término de un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, así como presentación en su caso de reclamaciones y sugerencias, quedando definitivamente aprobado de no producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, a 8 de octubre de 1996. – El Alcalde, Miguel-Angel Muñoz Martínez.

7950.–6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Advertidos errores y estando incompleto el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 17-10-95, referente al concurso para cubrir una plaza de Psicólogo, se procede a publicar la parte rectificada, concediéndose un nuevo plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del presente, para la presentación de solicitudes.

Tercero: Requisitos de los aspirantes. – 1. – Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología, oficialmente reconocido.

2. – Disponer de carnet que habilite a la conducción de vehículos de turismo.

3. – No estar sujeto a procedimiento penal o disciplinario o causa de incompatibilidad, ni padecer enfermedad o incapacidad que inhabilite para el desempeño de su tarea.

Cuarto: Méritos y valoración. – 5. – La valoración tendrá un máximo de 10 puntos.

6. – Por cada año realizando las mismas funciones en este centro, 3 puntos. Si es en otro centro igual, 1 punto, con una valoración máxima de 10 puntos.

8. – Queda suprimido.

9. – En caso de que aplicando dicho baremo resulte que alguno de los candidatos tiene, a juicio del Tribunal, puntuación suficiente para acceder al puesto, propondrá su nombramiento al órgano competente, por orden de puntuaciones obtenidas. Si el Tribunal lo considerara necesario podrá citar a una entrevista a los candidatos, que versará sobre la aptitud personal, trabajos, conocimientos, etc., pudiendo otorgar un máximo de 10 puntos.

Quinto: El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: D. José María González Sánchez.

Suplente: D. Jesús Díez Ortega.

Secretario: D. Jesús Martínez Henares.

Suplente: D.ª Nuria Sancha Dueñas.

Vocal: D. Luis Francés Mahamud, Doctor en Medicina.

Suplente: D.ª Ana Palacios Puente, Doctora en Medicina.

Vocal: D. Miguel Sánchez de la Hoz, del Cuerpo Superior de la Administración de Castilla y León.

Suplente: D. Francisco Manuel García Moya, Licenciado en Derecho.

Vocal: D. Manuel Franco Miguel, miembro de la Corporación.

Suplente: D. Francisco González Sánchez, miembro de la Corporación.

Vocal: D.ª Montserrat Aparicio Aguayo, miembro de la Corporación.

Suplente: D.ª M.ª Asunción del Hierro Martínez, miembro de la Corporación.

Podrá acudir un miembro de la Comisión de Personal de este Ayuntamiento, que formará parte del Tribunal, con voz pero sin voto.

Melgar de Fernamental, a 18 de octubre de 1996. – El Alcalde en funciones, P. O. (ilegible).

7988.–18.240

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta de inmueble

Objeto. – Venta en pública subasta y procedimiento abierto del inmueble situado en Plaza Clemente Zaldo, 14, conocido como «Edificio de Telégrafos», inscrito en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 924, libro 48, folio 164, finca 4.372.

Tipo de licitación. – Se fija en diecisiete millones cien mil pesetas (son 17.100.000 pesetas), según valoración técnica.

Edificabilidad y usos urbanísticos. – Se establecen en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Fianzas: Provisional, 342.000 pesetas. Definitiva, 684.000 pesetas. Se admite aval bancario.

Recepción y apertura de ofertas. – En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones. – Se expone al público por ocho días, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, y se aplazará la licitación, si las hubiere.

Otros extremos. – Modelo de proposición y más detalles en el expediente, que puede consultarse en horas de oficina. Teléfono de contato: 586001. Fax: 586554.

Pradoluengo, a 18 de octubre de 1996. – El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

7989.–7.600

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO